

**Archivo Municipal
de
VALENCIA DEL VENTOSO**

Código de referencia : ES.06141.AMVV/1.1.01//15.11

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1743 / 1744

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 11 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

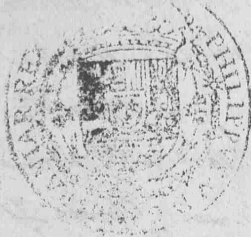


DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura

Seisenta y ocho maravedis.



SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, ANO DE MIL SETECIENTOS QUARENTA Y TRES.

D^o Joseph de Liederda
L. Navarro
Escritor en
Comisario

Don Juan de Alarcon
Escritor

Don Juan Perez
de Hita
Recebo

Manuel de Reina

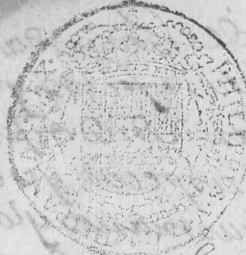
Don Ramon Lopez
de Hita

Don Juan de Alarcon
Escritor



Parague el Consejo Justicia y Hacienda
de la Villa de Balencia de Venecia Cumplasele
ordenada apedim^{to} de Pedro de Medina Escrivano
Andrigo de...
Copia de...
J. H. Lopez

Immediata mente la Posición de los Oficios en que
son nombrados la que fueren de Entendidos para que en lo
subsecivo se hiciere en las Elecciones en el Primer día
de Junio nueve de Junio de Cada año en conformidad
del Costo y Costumbre expresado sin transferirlos a otro
alguno; y para que por Razon de este Recurso no se defraque
en esta manera alguna cosa, (por que en venganza
de las persecuciones) Imponiendo una grave multa y apercibido
con el Decreto de excomulgación a aquella Persona que se hubiere
qualquiera notario o persona que supiere cony e contrario, y
suos: Lo qual Visto por los dhos. no. Reyes y dones por
auto que Proveyeron fue acordado de esta nra. Cámara.
Por lo qual es mandamos que luego como Concluyereis
requerido por parte de dicho Sr. de Medina Alcalde y Judio
Procurador de su obediencia. Hagais la Dignificación y Elec-
ción de tales Alcaldes y Vecinos y otras Personas que es
Costumbre y alos que así Electores y Dignificadores
de los. y inmediata mente la Posición de los Oficios
en que son nombrados; y en lo subsecivo hagais esta Dignifi-
cación y Elecciones en el Primer día de Junio
nueve de Junio de Cada año en conformidad del
Costo y Costumbre expresado sin transferirlos a otro
alguno; y por Razon de este Recurso no defraque ni
moldeste al Sr. de Medina, lo qual cumplido es
con la Pena de excomulgación para la nra. Cámara
y quito de su nra. Cámara para adelante, y no hagais
Contrario Vano es esta Pena y más de
tan buena merced, y otros diez mil mar-
Conlamis ma aplicación de lo qual mandamos



Señal de maravedis

SELLO CUARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CUARENTA
Y TRES.

por su M^g desta Chancillería para efecto de que
mandase a las laudales para haberse a aver de
Real Provision, y entendido oise que esta provisión se
cuitarlo, todo lo referido para entas casas de Ma
nuel de Cortes ^{no} de Chancillería, y ahora de las o cho
de la noche por comas o menor, y para q^o Conste
la firme de que Doy fee =

Libro Blanco

En la villa de Valencia diez y siete dias
del mes de Diciembre de mill e quatro
y o el infra escripto notario cumpliendo lo prescrip
tuado contra Real Provision q^o se hizo de y diez años el
Caso de que por irritacion del señor Juan Garcia
fernandez Alcalde ordinario por el estado noble
desta villa por su M^g sean sentado en las casas
de Manuel de Cortes ^{no} de las los señores D^o fer
nando Casquere de Prado Alcalde ordinario
por el estado noble desta villa por su M^g
D^o Juan Camascal Casquere de Prado, Residor por
el estado noble, Joseph Santana Espinal que es
por el estado, Joseph Dominguez Delgado Alguacil
y lmaior, Juan Tallardo Canon maiondomo de
Cornejo, todos con voz y voto en el Ayuntamiento
desta villa de Valencia, les hize saber de verbo ad
verbum la Real Provision de su M^g y señores
su Prudencia y orden de la Real Chancillería

queruido en la Ciudad y Corte de Granada, de
 que guardaron un entendido de sus efectos y visto
 por sus mercedes de una conformidad o fueron
 la obediencia y obedieron con el respeto y vene-
 racion de uos, tomandola en sus manos y la ve-
 raron y pusieron sobre su caucza como Carta
 de su Rey y Senor Karaxah y para su cumplim^{to}
 y dar la satisfacion q^e corresponde a la morosidad
 Enquire culpa a sus Inrids en la reunion en sus
 Empleos acordaron de uian demandas y manda-
 ron que el presente notario la entruque original
 dandole el rreuo, testimonio, copia, o uno uando
 que p^o rreue y des de ahora sellue al dia 2^o de Mayo
 de Sampelais Abogado de los Reales Consejo
 de uino de la uilla de Lafia, quien se halla en
 rruido de todos los asuntos q^e o curren au rrua
 para conu o rruamen cumplirla con todos los re-
 quisitos q^e corresponde, y lo firmaron y sena-
 laron sus Inrids de q^e yo el norario Roy fe-

Don Juan Carrasco
 Don Juan Carrasco
 Joseph Dominico
 Delgado
 Juan de...
 esta es señal del
 3 de Mayo de 1708
 Leonor Ramon
 Blanca

En la d^{ca} de Valencia del ventoso dia Catore de mes
 de diez año de mill septec^{ta} quarenta, y tres lo senten-
 ces de uos, y rruem^{to} de ella que abaxo firmaron
 y señalasen como acordaron Junto en su rrua
 m^{to} segun lo an de rruo, en rrua de la d^{ca} de uos

veinte y tres.

SELO CUARTO, VEINTE
MARAVERIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
TRES.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signatures and names, including 'Antonio de...' and 'Juan de...', written in cursive script.]

Si de ser el mismo día por mañana o tarde o en
de ser la hora cada uno de por sí y a Pedro de me
dina sin dilo que fuele con ste y lo firmaron y ena
laron susm =

377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000

Clase en continencia y o lo cumpliendo lo presep
made en el auto precedente y resalvo a los señores
Alcaldes y Exidores que en el firman y señalar
do fue =

En la villa de Valencia de el bendito al ein
reyn dias de el mes de febrero de mil setecien
tos y quatro y quatro años los señores Justicijes
de ella que a los 30 firmaron y señalaron segun
Corte mibre juntos y Congregados y bisto lo que se
prebiene dixeron que respecto de que se necesita
vitar al País y practicar oírse diti dencia y pre
mandaron se senten el día de mañana a las
do de el en las Casas Consistoriales a practicar
y de fecho de m. lades sin se Cutacion y eleiende
opios sin faltan a ello ninguno de dacia y penose
ning die Cados en que se dan y requeridos los señores

Handwritten text, likely a letter or document, written in a cursive script. The text is mirrored across the page, suggesting it was written on the reverse side of the paper. The ink is faded and the paper is aged and stained.



Partial handwritten text visible on the right edge of the page.

Printed and Sold by

WILLIAM CLAYTON, Printer,
at the Office of the
SHERIFF, in the City of
London.





Seize maravedis.

SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y QVARENTA
Y SEIS.



SEELLO QVARTO: VEINTE
MIL SEISCIENTOS Y QVARENTA
Y QVATRO.

Yo Manuel de Corue es^{no} desumag publico del Burgado y
Caualdo desta villa doy fe y testimonio de verdad a los se
ñores que el presente vieren que Pedro de Medina hidalgo
y Sindico procurador general del Comandamiento
desta villa de ella me requirio con una rra provision
desumag y señores presidente y oidores de la rra cham
rilla de praxada su fha quatro del corriente mes
re frendada por Dⁿ Nicolaz ramos de alfaro es^{no}
de camara de dha rra chancilleria soupy en rra on
de que los señores Alcaldes Justicia y Resfimiento
de esta p^{re} dicha villa luego que sean requeridos con
ella hagan desinsecularion de d^{os} fueros dando pose
sion a los que en su lugar salieren con rra rra a un
to con rra rra de d^{os} fueros a d^{os} fueros multa
y apertubrimientos y en su efecuo obedezida y a Carta
d^{os} fueros con el profundo rendim^{en}to y en su Obser
uancia la yntim^{en}te a los señores Justicia y Resfimiento
desta villa juntos en su ayuntamiento en el dia diez
yocho del corriente siendo despues del to que de
las oraciones y en su virtud la vesaron y pusie
ron sobre su cauera obedezida la Conlamacion Be
nexas^{en} y q^o para sumas respectibo y bre n Colocado
Complimentito se lleuase por consulta a el alvencia
do Dⁿ Diego de san Pelai^o auogado de los rra

Señor Verino de la u^a de rafia y auogado desta u. firman-
do y señalando dthos S. y Condesales este obedienci-
miento y remision y en su virtud se ~~encomienda~~ dthara
Provision a Benito Clemente Verino de rafia y auogado con
encargo de su conduccion a dtho orazon que esta distan-
te tres leguas de ella y con efecto en la misma noche del
dia diez y ocho de la dthra que a presencia de Joseph
Dominguez Delgado Alguazil mayor siendo Com-
ora de las once y quarto de la noche quien auendo man-
chado ayer diez y nueve en esta dia a buelto dtho r^{ta} p^{ro}-
bision con cumplimiento que a seueria se guardo cum-
pla como lo manda su mag^{te}. Que dthos Guarde y se-
ñores superdento y ordones de la r^{ta} audiencia y
chancilleria de granada y que en su o^{ra} manera se pro-
ceda ala desincubacion de ofirios de Justicia y de
firmiento y eleccion de los demas que pertenecen
a su ayuntamiento y q^{ue} se le de la provision correspon-
diente con una carta m^{er}ca en que asa ma se n^o ay
hata que dize de la misma tierra que la carta Confir-
de Estedia que hasta haora que son dadas las om^{es}
de la mañana no apodido ser despachado el propio por
ocurrencias y indispensables que auido sobre cuso q^{ue} un-
to adtho carta me remito y en su consecuencia sien-
dome entregada la aduerda r^{ta} probision ponel dtho
conductor Benito Clemente antes de anochezer aun
que se uá a corta distancia estando presente el
Sr Juan garría fernz Alcalde mando que por m^o el
es^o se citasen los señores r^{ta} ordones desta u^a para
el dia de mañana a las ocho de el compareceren alas
casas Consistoriales de ella para efecto de su obex
cancia y con efecto y o el es^o no Ciudadanos de la r^{ta}

man
deri
hara
a
auton
stan
he del
oseph
omo
man
xipn
cun
yse
ra y
sepro
ye
me
sp
af
tho
s om
is por
ssun
sun
ltho
uin
el
el
ara
as
ber
ba

SI
JUN
-VIS

idad conquesemea preceptuado e rizado a todos
los demas Señores Alcaldes y regidores desta villa
para los efectos que lleuo reproduciendo a que di
fexon estas prontos que es lo que hasta esta ora
delas nueve de la noche agcurido y porque el
dho Pedro Medina hidalgo Sindico me lo p
de por testimonio le doy el presente remitiendome
a las dilaciones q^{as} signo y firmo en la villa de Balen
tia del ventoso y febrero veinte de mill setecien
tos y q^{ta} quatro

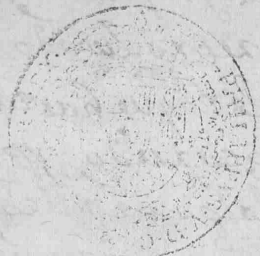
Atestam. Pedro de

me
dos quince

Manuel de



Delute maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y QVAREN:
TA Y QVATRO.